1. OBJETO DEL PROCESO

ADQUIRIR LLANTAS DE MAQUINAS DE BOMBEROS Y VEHICULOS DE APOYO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- **a)** Dar cumplimiento a las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el Formato No. 8 Especificaciones Técnicas y Formato 10 Ficha Técnica, teniendo en cuenta el lugar y plazos establecidos en el contrato.
- **b)** Asumir el costo de la carnetización de todo el personal que vincule para el cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento que le señale la administración del aeropuerto. La administración del aeropuerto dará la información sobre el precio de este servicio.
- **c)** Se compromete para con la AEROCIVIL a pagar a su personal los salarios, prestaciones sociales y a tener vinculados a sus empleados permanentemente y mientras dure la ejecución del contrato a los sistemas de previsión social, salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas que regulen la materia, al pago de contribuciones parafiscales, y a salir al saneamiento y defensa de los derechos de la Aerocivil, en el evento de reclamaciones de terceros por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
- **d)** Está obligado a responder a la AEROCIVIL por las eventuales reclamaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato; así como por los perjuicios que por motivo de su negligencia, imprudencia o impericia se causen a las personas y/o los bienes de la AEROCIVIL o de terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
- **e)** Colocar las respectivas señales de seguridad con el fin de evitar posibles accidentes.
- **f)** Mantener en perfecto estado de aseo y orden el área de trabajo y las zonas aledañas a las mismas, durante y después del montaje e instalación de las nuevas llantas en cada una de las máquinas de bomberos.
- **g)** Implementar y hacer seguimiento a un programa HSE (Health, Safety & Environment) Higiene, Seguridad y Medio Ambiente), para todo el personal involucrado en la ejecución del contrato.
- **h)** Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en el Formato No. 9 Matriz de Riesgos.
- **i)** Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- **j)** Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
- **k)** Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso.

3. CARACTERÍSTICAS, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El presente documento tiene como fin ofrecer información detallada sobre las características técnicas y demás condiciones requeridas por la AEROCIVIL, para esta contratación.

Para el efecto, un neumático es básicamente un elemento que permite a un vehículo desplazarse en forma suave a través de superficies lisas. Consiste en una cubierta principalmente de caucho que contiene aire el cual soporta al vehículo y su carga.

En materia técnica, la AEROCIVIL debe cumplir con lo siguiente:

•Los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC, en su numeral 14.6.25. con referencia a los vehículos de salvamento y extinción de incendios (Aircraft Rescue and Fire Fighting – ARFF) establece que "El explotador de un aeropuerto abierto a la operación pública implementará un sistema continuo o programa de mantenimiento preventivo de los vehículos de salvamento y extinción de incendios –ARFF y retendrá los registros de dicho mantenimiento, a fin de garantizar durante la vida útil del vehículo, la eficacia del equipo y la observancia del tiempo de respuesta esperado; dicho sistema estará acorde con las especificaciones técnicas del fabricante de cada equipo y las necesidades del servicio. La Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios, o quien haga sus veces, inspeccionará periódicamente el estado operacional de los vehículos de salvamento y extinción de incendios – ARFF"

•La misión del Grupo de Salvamento y Extinción de Incendios, que es la atención de emergencias en los aeropuertos, salvar vidas en caso de accidentes o incidentes de aviación e incendios de infraestructura aeroportuaria y aeronáutica ocurridos dentro del aeropuerto o zona de influencia.

En ese sentido, para la AEROCIVIL es necesario adquirir llantas para sus máquinas de bomberos con los más altos estándares de calidad, durabilidad y confiabilidad en el desarrollo de las actividades mencionadas, por ello requiere realizar la reposición de dichas llantas con marcas catalogadas como "Premium" en el mercado, algunas representadas y con el respaldo del Comité de Llantas de la Asociación Nacional de Industriales - ANDI y de acuerdo al comportamiento y desempeño de las marcas en el mercado y materializado en publicaciones de expertos aportadas por tal gremio, así:

- https://www.tyrereviews.com/Tyre/#Premium
- https://www.national.co.uk/tyre-brands

Para el efecto, según las fuentes son consideras llantas Premium y que, por lo tanto, se establecen como requerimiento técnico en el presente proceso de selección, son:

1. Michelin
2. Goodyear
3. Hankook
4. Bridgestone
5. Prometeon (Pirelli)
6. Continental
7. Dunlop

OBLIGACIONES ESPECIFICAS QUE DEBE REALIZAR EL DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. EL CONTRATISTA debe presentar debidamente diligenciado el cronograma de las actividades a desarrollar tres (3) días después de firmado el Acta de Inicio del Contrato.

2. EL CONTRATISTA debe certificar antes de la entrega de las llantas que cumple con los parámetros mínimos de composición de los neumáticos para máquinas de bomberos

3. EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega efectiva de las llantas en el Almacén General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el Aeropuerto El Dorado de Bogotá, ubicado en la Avenida El Dorado

No. 103 - 08 Entrada 1 Terminal Simón Bolívar. Posteriormente el contratista distribuirá las llantas conforme a la siguiente tabla:

CANTIDADES POR AEROPUERTO VIGENCIA 2024

ITEM	AEROPUERTO	CANTIDAD	REFERENCIA	CODIGO MÁQUINA
1	PAIPA	4	24/R21	897
2	IBAGUE	8	24/R21	709 y 440
3	IPIALES	4	24/R21	178
4	GUAPI	4	445/80R25	046
5	CALI	6	11/R22.5	892
6	CALI	3	24/R21	898
7	YOPAL	12	24/R21	067, 315 y 021
8	PUERTO ASIS	4	24/R21	790
9	MITU	4	445/80R25	048
10	TAME	6	11/R22.5	953
11	TAME	4	24/R21	075
12	VALLEDUPAR	6	24/R21	786 y 754
13	NEIVA	4	24/R21	828
14	RIOHACHA	6	11/R22.5	507
	TOTAL	**75**		

Nota: Dada la modalidad de contratación para el presente proceso, la cual corresponde a una Subasta Inversa Electrónica, es importante mencionar que, en caso de que el valor adjudicado del proceso sea menor al presupuesto oficial, se completaran en cantidades adicionales de llantas hasta alcanzar el presupuesto oficial. En ese sentido, las referencias adicionales corresponderían a 11R/22.5, que se redujeron de los aeropuertos de Cali para la máquina de Código Interno 892 y Villavicencio con código Interno 385. En este caso EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega de dichas llantas en los aeropuertos mencionados, sin costo adicional para la Aerocivil.

4. EL CONTRATISTA deberá realizar el montaje de las llantas el cual debe efectuarse en cada uno de los vehículos ubicados en los Aeropuertos relacionados.

5. La recepción se hará mediante la verificación como la revisión física de todos los productos para su ingreso al almacén general de LA ENTIDAD aeropuerto El Dorado de Bogotá D.C. En caso de detectar elementos defectuosos serán devueltos al contratista para su respectivo cambio, el ingreso al almacén se realizará cuando todos los elementos hayan cumplido con la revisión, sin que esto afecte el plazo de ejecución.

6. EL CONTRATISTA deberá entregar un folleto en español, en donde se indiquen las instrucciones de uso, condiciones de instalación, advertencias, usos previstos, la identificación del productor y/o importador, y debe ir acompañado del certificado de conformidad que exige el Reglamento Técnico de Llantas y la Gestión de Llantas Usadas.

7. Los costos de fletes, seguros, almacenaje y demás que se ocasionen incluido el montaje de las llantas en cada una de las máquinas y vehículos en los aeropuertos, estarán a cargo de EL CONTRATISTA sin que genere costo adicional para LA ENTIDAD.

8. EL CONTRATISTA deberá contar con un programa de manejo y disposición final de llantas usadas, con el fin de cumplir con lo establecido en la Resolución 1326 de 2017, la cual establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se dictan otras disposiciones.

9. EL CONTRATISTA deberá realizar la recolección total de las llantas a reemplazar o usadas y hacer la disposición final de las mismas, de lo cual se deberá presentar documento que certifique la trazabilidad de recolección, transporte y acta (s) de disposición final de las llantas, dicha acta de disposición deberá ser diligenciada a nombre de LA ENTIDAD y deberá ser entregada al supervisor del contrato.

10. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los **PROTOCOLOS DE ACEPTACIÓN** en los siguientes términos;

La recepción se hará con la verificación y revisión física de los elementos del contrato. Se reitera, que en caso de detectar elementos defectuosos serán devueltos AL CONTRATISTA para su respectivo cambio, el ingreso al Almacén General se hará cuando todos los elementos hayan cumplido con la revisión, sin que esto afecte el plazo de ejecución.

En caso de que la revisión no haya sido exitosa, se considera que al momento de su realización no se ha recibido el objeto del contrato y no se afecta el plazo de ejecución de este.

En todo caso la verificación de la revisión física se realizará dentro del plazo de ejecución del contrato.

No se considera causal de prórroga o suspensión temporal del contrato, el hecho que la revisión física no sea exitosa.

La descripción de los bienes o servicios de características técnicas uniformes o de común utilización requeridos en el presente proceso de selección se encuentran contenidos en el formato No. 10 “Ficha Técnica”.

Para suscribir el acta de recepción final, es requisito indispensable, que todos los elementos de la adquisición del objeto del contrato hayan superado la verificación física por parte del supervisor y líder de cada estación y entregados en el aeropuerto destino de acuerdo con la tabla de distribución según formato de cantidades.

4. GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 932 y 933 del Código de Comercio, Ley 1480 de 2011, Decreto 735 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

La garantía técnica mínima para el bien o servicio objeto del contrato será de un (1) año contado a partir del acta de recibo final la cual operará de la siguiente forma:

Si el fabricante otorga la garantía a través de un Agente Comercial: El contratista debe entregar al supervisor el contrato de agenciamiento donde conste la autorización al Agente Comercial en Colombia para certificar el tiempo de garantía ofrecido, acompañada de una comunicación del agente comercial al oferente avalando el tiempo de garantía.

Si el fabricante otorga la garantía a través de un Canal de Distribución Autorizado: El contratista debe entregar al supervisor el certificado del fabricante donde conste la autorización al Canal de distribución para certificar el tiempo de garantía ofrecido, acompañada de una comunicación del Canal de distribución al oferente (subdistribuidor) avalando el tiempo de garantía. El tiempo ofrecido por el Canal de distribución no debe superar el autorizado por el fabricante

Si el fabricante otorga la garantía directamente al oferente: Se debe entregar dicho certificado al supervisor del contrato

No se aceptará de ningún modo la hoja de garantía que ofrecen los fabricantes en sus catálogos o páginas Web.

Los tiempos de garantía inferiores a los requeridos por LA AERONÁUTICA CIVIL, constituye causal de incumplimiento del contrato.

Se aceptarán tiempos de garantías técnicas mayores al sugerido por la Aerocivil.

El contratista debe garantizar por escrito, que el bien suministrado, es nuevo, original de fábrica y acorde con las especificaciones y tolerancias dadas por los fabricantes y presentadas en la oferta. El plan de tiempo de respuesta a las garantías técnicas hará parte del contrato.

El contratista debe presentar el plan de tiempo de respuesta a las garantías técnicas, mediante el cual necesariamente debe expresar con claridad, que durante el tiempo de garantía se operará de la siguiente forma:

El contratista informará un número telefónico o correo electrónico al cual se puedan reportar el deterioro, mala calidad o defectos de los elementos.

a). En caso de detectar llantas defectuosas durante el tiempo de garantía, el oferente se compromete a recogerlos dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles al reporte, y cambiarlo y/o repararlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previa aprobación del Supervisor del contrato y sin ningún costo adicional para la AEROCIVIL.

b). Todos los costos en que incurra el contratista (pasajes, viáticos, repuestos, etc.), en aplicación de la garantía descrita, estarán a cargo del contratista y en ningún caso ocasionarán pago alguno por parte de la UAEAC.

Nota 1: Los costos para los cambios por garantía, traslado y reposición de elementos defectuosos, serán por cuenta del contratista y sin costo alguno para la Aerocivil.